PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ
DEMANDADO	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO	050013103**009**-2020-00069-00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION VIRTUAL – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 21 de mayo de 2021, se requirió a la parte actora para que aportara prueba de la notificación del demandado José Alejandro Rodríguez Mejía y denunciara bajo juramento, la forma en que había obtenido la dirección electrónica. Sin embargo, la parte actora se limitó a manifestar la forma como había obtenido el medio de notificación, omitiendo probar la notificación diada el 2 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, no podrá tenerse al señor José Alejandro Rodríguez Mejía notificado de la demanda, en la medida que no hay prueba del correo electrónico o constancia de correo certificado, que acredite el envío del auto admisorio de la demanda para lograr los efectos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, el abogado Juan Fernando González Upegui con T.P. 225.152 del C.S de la J., arrimó poder otorgado por el señor JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJIA, con el cual solicitan notificación de la demanda. En consecuencia, se reconoce personería al citado profesional en derecho; y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente al señor JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJIA a partir de la fecha de notificación de esta providencia y remítase copia al abogado de este auto y compártasele el link.

Por último, en cuenta a la aclaración que la sustitución de poder presentada el 15 de diciembre de 2020, se presentó de manera errada ante este Juzgado

y para este proceso; se le advierte al profesional que el Despacho se abstuvo de incorporarlo al proceso por la diferencia de sujetos procesales. Razón por la cual, permanecen en la carpeta virtual "MemorialErrado15Diciembre2020", para su retiro.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724cbdfe495a5e6c41dfe347f9ad713ee3e5f03948bcbe1da9b0f9509a8bf3de**
Documento generado en 27/09/2021 01:47:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica